

**MAT: APRUEBA BASES CONCURSO 2026 CONVENIO INDAP – GORE DEL PROGRAMA
“RECUPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL MANEJO SUSTENTABLE DE SUELOS PARA
COMUNIDADES INDÍGENAS PROVINCIA DE OSORNO” CÓDIGO BIP 40057135-0.**

PUERTO MONTT, 29/ 05/ 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1000-021048/2026

VISTOS:

La Resolución N° 36, de fecha 23 de diciembre de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y quedetermina los montosen unidades tributarias mensuales a partirde los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, de la Contraloría General de la República; las facultades que me confierenlas disposiciones de la Ley Nro. 18.910,Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, modificada por la Ley Nro. 19.213 de fecha 04 de mayo de 1993; la Resolución Exenta RA N° 166/692/2026 del Director Nacional de INDAP, de fecha 24 abril de 2026, que establece orden de subrogación en el cargo de Director Regional INDAP Los Lagos; la Resolución Afecta N° 139 de fecha 9 de octubre de 2024, Tomada Razón por Contraloría General de la República con fecha 20 de noviembre de 2024, que aprueba convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Programa de recuperación y fortalecimiento del manejo sustentable de suelos para Comunidades Indígenas de la Provincia de Osorno; la Resolución Exenta N° 1000-049604 de fecha 02 de diciembre de 2024, del Director Regional de INDAP, que aprueba y pone en ejecución convenio de transferencia de recursos firmado entre INDAP y el Gobierno Regional de Los Lagos para la ejecución del programa BIP 40057135-0; y

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Los Lagos ha firmado un convenio de transferencia de recursos con INDAP Los Lagos para la ejecución del Programa *“Recuperación y Fortalecimiento del manejo sustentable de suelos para Comunidades Indígenas Provincia de Osorno”* BIP 40057135-0.

Que, en el Convenio de transferencia de recursos y en los Términos Técnicos de Referencia del Programa mencionado anteriormente se contempla la entrega de recursos para financiar prácticas de manejo sostenible de los suelos.

Que, Indap ha solicitado al Gobierno Regional, mediante oficio 1000-000520/2026 de fecha 05 de febrero de 2026, modificación del Convenio aludido en párrafo precedente, en cuanto a su vigencia como de traspaso de recursos entre ítem.

Que, la entrega de los recursosdel programa a los usuarios/as se hará a través de concurso, para lo cual se han diseñado las bases de postulación donde se especifican los requisitos, procedimientos de postulación, adjudicación y entrega de los incentivos.

Que, el Gobierno Regionalha transferido a INDAP los fondos para la ejecución del Programa año 2026, por lo que INDAP cuenta con los recursos necesarios para financiar las postulaciones que se aprueben.

RESUELVO:

Apruébese las Bases del Concurso 2026 del Programa *“Recuperación y Fortalecimiento del manejo sustentable de suelos para Comunidades Indígenas Provincia de Osorno”* BIP 40057135-0.

1.- ANTECEDENTES DEL CONCURSO.

Las presentes Bases Técnicas tienen por objetivo regular el concurso y la selección de los usuarios que participarán en el Programa de *“Recuperación y Fortalecimiento del manejo sustentable de suelos para Comunidades Indígenas Provincia de Osorno”* BIP 40057135-0; que se implementará con recursos transferidos a INDAP por el Gobierno Regional de Los Lagos en el año 2026, donde INDAP actúa como Unidad Técnica Ejecutora.

Este concurso está destinado a cofinanciar prácticas o labores tendientes a conservar y recuperar los suelos de uso agropecuario con potencial de producir alimentos, observado a través del mejoramiento y mantenimiento de las propiedades físicas, químicas y biológicas de dichos suelos, mediante prácticas de gestión sostenible de los mismos.

INDAP, en coherencia con su Misión y Ejes Estratégicos, está llamado a contribuir al desarrollo productivo de la Agricultura Familiar Campesina e Indígena (AFCI), para que los/as agricultores/as que la integran mejoren sus prácticas silvoagropecuarias, introduciendo tecnologías y buenas prácticas agrícolas y ganaderas, mejorando de esta manera estándares de calidad de los productos generados en sus sistemas productivos.

En cumplimiento a su misión,INDAP se orienta a fortalecer la AFCI, reconociendo en ella sus capacidades y potencialidades, contribuyendo fundamentalmente a mejorar los procesos productivos, y así también a mejorar la calidad de vida de sus usuarios, mediante el desarrollo económico, social y cultural.

Con la implementación de este programa, se pretende intervenir superficies que presentan diferentes niveles de degradación de sus índices productivos, de manera de lograr incrementar sus ingresos.

La población objetivo corresponde a todos los usuarios (as) acreditados/das y potenciales usuarios (as) de INDAP de la Provincia de Osorno. Éstos corresponden a 420 postulaciones indígenas en la Provincia de Osorno, en cada año. Al cabo de 2 años, se estima atender al menos a 700 usuarios (as) indígenas.

2.- OBJETIVOS DEL CONCURSO.

Este Concurso Público pretende seleccionar prácticas o labores que se ejecutarán durante los años 2026 y 2027, destinadas a recuperar el potencial productivo de los suelos agropecuarios degradados, en un marco de conservación y preservación de estos, otorgando incentivos a los agricultores acreditados en las Agencias de Área INDAP de la Provincia de Osorno, exceptuando agricultores de la Comuna de Frutillar.

Para lograr el objetivo de este Programa, se reconocerán para este llamado a Concurso labores asociadas a los siguientes subprogramas, que deberán ser ejecutadas a partir de la fecha de la resolución que asigna incentivo y hasta el **30 de noviembre de 2026:**

- a. Incorporación de fertilizantes de base fosforada.
- b. Incorporación de elementos químicos esenciales.
- c. Establecimiento de una cubierta vegetal en suelos descubiertos o con cobertura deteriorada.
- d. Empleo de métodos de intervención del suelo.

La superficie mínima del potrero a intervenir que será sujeto de incentivos en este Programa y para todos los subprogramas, **será de 0,5 hectáreas.**

3.-PRESUPUESTO DISPONIBLE.

PROVINCIA OSORNO	PRESUPUESTO \$
Concejo de Comunidades Comuna Osorno	35.243.101
Concejo de Comunidades Comuna Puerto Octay	25.197.695
Concejo de Comunidades Comuna Puyehue	44.109.995
Concejo de Comunidades Comuna San Juan de la Costa Norte	118.200.196
Concejo de Comunidades Comuna San Juan de la Costa Sur	104.819.043
Concejo de Comunidades Comuna San Pablo	103.203.920
Concejo de Comunidades Comuna Purranque	53.145.249
Concejo de Comunidades Comuna Rio Negro	77.276.671
TOTAL	561.195.870

4.- Monto de Incentivo.

Para todos aquellos usuarios (as) que postulen, el incentivo máximo a entregar al año es de **\$1.300.000** (incluye costos de formulación del Plan de Manejo y de análisis de suelo si se requiere).

El incentivo será de hasta el 90% del valor bruto del proyecto de inversión requerido para la ejecución de las prácticas postuladas. El 10% restante deberá ser aportado por los potenciales usuarios (as). Este porcentaje de aporte (10 %) de los agricultores podrá ser valorizado en mano de obra, fletes y arriendo de maquinarias, entre otros. Su valorización deberá ser acorde a los precios de mercado al igual que su pertinencia.

En caso de postulaciones que requieran análisis de suelos, éste podrá ser bonificado y su monto forma parte del incentivo total a postular.

El monto de Incentivo también incluye lo correspondiente a asesoría técnica para la formulación de postulaciones, por lo que se pagará hasta \$50.000 por postulación aprobada con financiamiento, y solo para los usuarios ventanilla sin Asesoría Técnica, y para usuarios que al momento de postular sus Unidades Operativas aún no cuentan con equipo de Asesoría Técnica.

NO SE APROBARÁN POSTULACIONES EN LOS QUE EL INCENTIVO PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO SEA IGUAL O SUPERIOR AL INCENTIVO SOLICITADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRÁCTICA CONTEMPLADA EN LA POSTULACIÓN; COMO TAMPOCO SE APROBARÁ MÁS DE UNA POSTULACIÓN POR ROL, EXCEPTUANDO LAS POSTULACIONES QUE SEAN PRESENTADAS POR COMUNEROS QUE EXPLOTAN PREDIOS QUE FORMAN PARTE DE UN MISMO ROL, DE UN INMUEBLE CUYO DUEÑO SEA UNA COMUNIDAD INDÍGENA.

El Incentivo para la formulación del plan de manejo se pagará sólo en postulaciones aprobadas con financiamiento, y una vez entregado el Incentivo a los usuarios seleccionados en este concurso. Para ello los formuladores deberán hacer llegar a Indap, la respectiva boleta de honorarios.

5.- QUIENES PUEDEN POSTULAR.

Podrán participar y obtener los beneficios otorgados por este Programa, aquellos productores agrícolas indígenas acreditados como usuarios de INDAP, en las Agencias de Osorno y Purranque, exceptuando predios ubicados en la Comuna de Frutillar, y que tienen algún nivel de degradación en los suelos, entendiéndose éstas como la pérdida de las propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo.

No tener deudas morosas con INDAP, al momento de postular ni al momento de adjudicar el o los Incentivos.

Los postulantes deberán financiar con recursos propios o con crédito otorgado por INDAP o por terceros, el saldo del costo total de la(s) labor(es) postuladas y no cubiertas por los incentivos otorgados.

En el caso de haber sido beneficiario (a) de los Concursos anteriores del Programa de Recuperación de Suelos en Territorios Indígenas de la provincia de Osorno, el usuario (a) debe tener ejecutado y rendido en su totalidad plan de manejo seleccionado.

6.- POSTULACIÓN.

Las personas interesadas en optar a los incentivos del Programa, deben presentar en la Oficina de la Agencia de Área de INDAP respectiva, una postulación confeccionada por un(a) formulador, quien asumirá la responsabilidad del contenido técnico de los mismos, resguardando la sustentabilidad medioambiental del recurso suelo.

LOS POSTULANTES DEBERÁN SEÑALAR EN LA POSTULACIÓN, UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO Y/O TELÉFONO, PARA LOS EFECTOS DE SER NOTIFICADOS POR INDAP, RESPECTO DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y DE LA ADJUDICACIÓN.

Todas las postulaciones deberán registrarse, según lo dispuesto por INDAP, en una plataforma digital habilitada para ello, en el siguiente link: <https://suelosindigenasloslagos.cl/plataforma/>

Los formuladores podrán ingresar a esta plataforma con las cuentas generadas anteriormente o en su defecto crear una, en la misma plataforma, previa verificación por parte de Indap.

6.1.- DOCUMENTOS A PRESENTAR:

1. Formulario de postulación diseñado para este Concurso, que forma parte integrante de las presentes bases, **firmado por el (la) formulador y el agricultor (a)**,
2. Informe Técnico, que justifique la propuesta hecha en la postulación, la relacione coherentemente con los fines de la explotación agrícola del

interesado(a) e indique las recomendaciones que debe implementar éste, respecto de las prácticas señaladas en la postulación. **Este documento deberá ser firmado por el (la) formulador(a) y el agricultor(a).**

3. Croquis que deberá contener antecedentes que permitan la ubicación del predio a intervenir, donde se distinga claramente el perímetro del potrero (polígono) respecto a la superficie colindante. Así mismo deberá incluir las **coordenadas UTM tomadas en el centro del potrero.**
4. Archivo kml, subido a plataforma dispuesta para ello.
5. Declaración jurada simple firmada por el agricultor(a), que declare no estar postulando, según corresponda, simultáneamente a otros programas de fomento agropecuario y forestal, por las mismas prácticas de este Programa en la misma superficie a beneficiar, ni tampoco haber recibido incentivos por ellos este año (2026).
6. Análisis de suelo a **10 cm de profundidad**, según corresponda con vigencia de 365 días a la fecha de postulación.
7. Cotizaciones vigentes (60 días a partir de la apertura de este Concurso) de los insumos necesarios a adquirir, para llevar a cabo la labor o práctica postulada.
8. Declaraciones Juradas de aporte propio, **firmada por el postulante.**

7.- PRÁCTICAS O LABORES QUE CONTEMPLA EL CONCURSO:

PRACTICA O LABOR DE RECUPERACIÓN	REQUISITOS TÉCNICOS	
Aplicación de fósforo: serán considerados suelos deficitarios en fósforo aquellos que presenten valores inferiores a 20 ppm de P2O5	Kg P2O5 / Ha= (Nivel final de P – Nivel inicial de P) x CP x 2,29	Requiere análisis de suelo, nivel mínimo para realizar esta labor: 5 % saturación de aluminio. Agregar fertilización mínima de producción para la pradera o cultivo a establecer. Referencias en Anexo 1. El incremento del nivel de fósforo no podrá ser superior a 4 ppm P2O5 al año. Valor CP Anexo 1.
Aplicación de cal: nivel mínimo técnico de hasta 5 % saturación de aluminio.	Dosis máxima a aplicar en cobertera o incorporado: 3.500 Kg de CaCO3/há/año.	Requiere análisis de suelo. Corregir % saturación de aluminio según Tabla en Anexo 1.
Aplicación de potasio: serán considerados suelos deficitarios en potasio aquellos que presenten valores en rango de 0 a 0,52 cmol/kg.	Kg K2O/há= (nivel K a alcanzar ppm) - (nivel K inicial en ppm) x 1.2 0.95	Requiere análisis de suelo.
Aplicación de azufre:	Kg S/há= (nivel de S a alcanzar ppm) - (nivel S inicial en ppm) x coef.	Requiere análisis de suelo.
Establecimiento y regeneración de praderas	Nivel mínimo de establecimiento: Saturación de aluminio: 5 % Nivel de P2O5: 10 ppm.	Requiere análisis de suelo. Requisitos técnicos mínimos Anexo 1.
Empleo de métodos de intervención del suelo.	Requisitos técnicos (ver Anexo 1).	

8.- Evaluación y priorización de las postulaciones:

Las postulaciones presentadas serán evaluadas en dos etapas:

8.1 Las postulaciones que no cumplan con los requisitos indicados en el punto 6.1 de estas bases, serán consideradas como no admisibles, por tanto, no pasarán a la etapa siguiente.

8.2 Las postulaciones admisibles pasarán a la etapa de evaluación, en la cual se verificará que la inversión sea técnicamente factible a implementar, que cumpla con los requerimientos técnicos indicados en el punto 7 de estas bases. Solo las postulaciones con evaluación técnica favorable podrán pasar a la etapa de priorización.

8.3 Priorización:

CRITERIOS PRIORIZACIÓN	Ponderación
1. Número de postulaciones	25
1.1 Ha sido beneficiado en concursos anteriores con este Programa.	100
1.2 Postula por primera vez a recursos de este Programa.	50
2. Participación sociocultural	20
2.1 Participa activamente en actividades del Consejo de Comunidades.	100
2.2 Participación esporádica o no participa en actividades del Consejo de Comunidades.	50
3 Prácticas cuyo objetivo apunte a la transición agroecológica	30
3.1 Postulación incluye prácticas agroecológicas	100
3.2 Postulación no incluye prácticas agroecológicas	50
4. Participación por género	10
4.1 Mujer	100
4.2 Hombre	50
5. Aporte propio del usuario	15
5.1 Mayor al 15 %	100
5.1 Mayor al 10 % y hasta 15 %	70
5.2 Igual a 10 %	50
PUNTAJE TOTAL	100

9.- RESULTADOS DEL CONCURSO:

Existe un presupuesto disponible por Concejo de Comunidad Indígena de la Provincia de Osorno, por tanto, se elaborará un ranking por este atributo, con los puntajes obtenidos por cada postulante, ordenado de mayor a menor, en donde se priorizarán aquellos/as postulantes que hubieran obtenido el mayor puntaje hasta agotar el presupuesto destinado a incentivo, generándose así una lista de postulantes seleccionados por Concejo de Comunidad Indígena. De existir disponibilidad de recursos en algún Consejo de Comunidades, INDAP tendrá la facultad de destinar este recurso a otro Consejo de Comunidades que tenga planes factibles de financiar.

Si hubiera más de un proyecto con el mismo puntaje y para definir la línea de corte de proyectos seleccionados, se utilizarán los siguientes criterios para dirimir el empate:

- **Primer criterio:** Porcentaje de aporte propio (se priorizarán los proyectos que hagan mayor aporte propio).
- **Segundo criterio:** Prácticas cuyo objetivo apunte a la transición agroecológica (se priorizarán las postulaciones que incluyan prácticas

agroecológicas).

- **Tercer criterio:** si persistiera el empate, se considerará la fecha y hora de ingreso del plan de manejo recepcionado en la Agencia de Área, teniendo mayor puntaje, el que haya ingresado primero.

Las restantes postulaciones quedarán en lista de espera, mientras se confirman y verifican los antecedentes de postulación de los/as agricultores/as seleccionados/as y se ejecuten las inversiones adjudicadas. De existir renuncias al incentivo, se pasará a elegir al siguiente postulante de acuerdo a los criterios antes definidos, los que quedarán señalados en la nómina original de selección.

Los postulantes, cuyos planes de manejo no fueren aprobados en el proceso de evaluación, podrán solicitar, dentro del **plazo máximo de cinco días hábiles** contados desde la notificación por correo electrónico señalado en su postulación, la reconsideración de su situación ante la Dirección Regional de INDAP Los Lagos. Para ello deberán presentar su reconsideración por carta, con los antecedentes que fundamenten su petición, la que debe ser presentada en la Oficina de la Agencia de Área de INDAP respectiva. La reconsideración se evaluará en un plazo máximo de siete días hábiles contados desde que termine la presentación de las reconsideraciones indicadas en el punto 14 de estas bases.

La Directora Regional dictará la Resolución que aprueba la asignación del incentivo, la que deberá identificar el o los usuarios/as beneficiados/as, los montos aprobados para cada uno y las asignaciones presupuestadas involucradas.

INDAP podrá declarar parcial o totalmente desierto este llamado a concurso, si las postulaciones presentadas no satisfacen los requerimientos técnicos señalados en las presentes Bases, o en los Términos Técnicos de Referencia o Convenio INDAP GORE.

10.- ENTREGA DE LOS INCENTIVOS:

INDAP podrá entregar el 100 % del incentivo aprobado al usuario (a), sin que necesariamente se haya dado inicio a la ejecución de la inversión.

Una vez efectuadas las prácticas aprobadas, el beneficiario deberá suscribir una declaración jurada simple de término de labores, cuyo formato se adjunta a las presentes bases, que acredite el cumplimiento de la correspondiente etapa o de la totalidad de la postulación, según sea el caso, lo que será objeto de supervisión por INDAP mediante un muestreo selectivo.

La entrega del incentivo a los usuarios que resulten seleccionados en el concurso 2026 se realizará directamente al usuario mediante transferencia, pago cash o cheque, y estará sujeta a:

- 1.- A disponibilidad presupuestaria, y dependerá de los montos transferidos a INDAP desde el Gobierno Regional de Los Lagos.
- 2.- A la consulta al Registro nacional de deudores de pensiones de alimentos. En caso de que el postulante tenga inscripción vigente en dicho Registro, INDAP tomará las acciones que permitan dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 21.389.
- 3.- A lo indicado en la Ley 21.713, su reglamento y sus modificaciones, que dicta normas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Dentro de esta Normativa se establece la obligación para todos los órganos de Administración del Estado de exigir la acreditación del **inicio de actividades** a las personas que requieran una **autorización para desarrollar una actividad económica**, a menos que éstos acrediten que existe una autorización expresa que los libere de esta obligación al estar inscritos en el Registro de pequeños Contribuyentes que desarrollan actividades de subsistencia (RCS).
- 4.- A lo instruido en Resolución N°193 del Servicio de Impuestos Internos (SII), que crea el Registro de pequeños Contribuyentes que desarrollan actividades de Subsistencia (RCS), y que cumplen los siguientes requisitos: ser persona natural residente en Chile; desarrollar actividades de pequeño comercio, prestación de servicios o artesanía; vender exclusivamente a consumidores finales y tener ingresos mensuales promedio que no superen las 5 UTM (aproximadamente \$350.000).

Dicha resolución establece 2 opciones para usuarios de los Programas de Fomento de INDAP que no tengan inicio de actividades:

- I. Inscribirse en el RCS del SII: Esta vía libera al contribuyente de iniciar actividad formalmente, de pagar IVA e impuesto de primera categoría, y de emitir boletas o llevar contabilidad.
- II. Iniciar Actividades: Ya sea en régimen general o régimen simplificado (para quienes vendan 20 UTM mensuales), este último permite pagar una cuota fija de IVA trimestral y no emitir boletas.

Se hace presente que, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 193 de fecha 22 de diciembre de 2025, del Servicio de Impuestos Internos, el plazo para inscribirse en el Registro de Pequeños contribuyentes será hasta el 30 de junio de 2026.

A partir del **1 de julio de 2026**, INDAP tendrá la prohibición legal de entregar incentivos de fomento a usuarios que no cuenten con su certificado de inscripción en el RCS o su certificado de inicio de actividades, sin excepción.

11.- PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE MANEJO:

El usuario (a) deberá firmar la declaración jurada mencionada en párrafo anterior, ante al Jefe de Área o Ejecutivo (a) Integral del Territorio, junto con la entrega de la copia de los documentos tributarios que acreditan el gasto que certifique que la práctica o labor está realizada, siendo el plazo máximo para ello, no superior al 30 de noviembre de 2026.

Los usuarios que, por razones fundadas, respaldadas con sus respectivos documentos, requieran un mayor plazo para concluir las labores comprometidas, deberán solicitarlo por escrito al Director Regional, antes que se cumpla el plazo original, indicando las razones y nueva fecha de término; en todo caso esta fecha no podrá **exceder del día 15 de diciembre del año 2026**.

Si una vez adjudicado el Incentivo, alguno de los/as postulantes seleccionados/as desistiese de realizar la inversión solicitada, debe dar aviso a INDAP, entregando en la Agencia de Área correspondiente una carta simple de renuncia, que indique la fecha y la causa de renuncia, dentro de los 30 días corridos desde la adjudicación del incentivo.

12.- RENDICIONES:

El usuario (a) deberá rendir el incentivo otorgado conforme a la **Resolución N° 2** de fecha 19 de enero 2026 de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimientos de Rendición de Cuentas de Fondos Públicos. Entre la documentación de respaldo se aceptarán **facturas y/o boletas**, que detallen las inversiones realizadas. Se aceptarán documentos de rendición que sean consistentes con las prácticas a ejecutar establecidas en el Plan de Manejo, y las fechas de los documentos formales de respaldo (Facturas y/o boletas) pueden ser de hasta 60 días antes de la fecha de la Resolución Exenta que aprueba las Bases del concurso. Con todo, la **fecha máxima de rendición de los Incentivos entregados será el 29 de enero de 2027**.

13.- SUPERVISIÓN:

Tanto INDAP desde las Agencias de Área o desde la Dirección Regional, como el Gobierno Regional de Los Lagos, harán visitas de seguimiento y supervisión a los proyectos seleccionados, para evaluar la ejecución y utilización de los recursos adjudicados. El artículo 32 del Reglamento General de Incentivos y sus modificaciones establecidas en la Resolución N° 000434 del 29 de Octubre de 2013, del Director Nacional de INDAP, señala que "Los (as) beneficiarios (as) que con el propósito de acogerse a los incentivos, proporcionen a INDAP antecedentes falsos, adulterados o maliciosamente incompletos, así como aquellos casos en que como resultado del seguimiento del uso de los incentivos entregados se detectaren irregularidades en el uso de dichos incentivos, deberán devolver la totalidad de los recursos entregados por INDAP o el valor de los beneficios, reajustados por IPC, más intereses penales.

Si producto de la supervisión en terreno se detectasen irregularidades que se indican en el párrafo anterior, se solicitará al/la beneficiario/a el reintegro de los recursos de Incentivo entregados, con los correspondientes reajustes e intereses penales.

14.- CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN

El cronograma de las actividades para la implementación de este será el siguiente:

- 1.- **Fecha de inicio de las Postulaciones: 01 de junio de 2026**
- 2.- **Fecha de cierre de las Postulaciones: 03 de julio de 2026**
- 3.- **Periodo de Evaluaciones: 06 al 24 de julio de 2026**
- 4.- **Publicación resultados preliminares: 03 de agosto de 2026.**
- 5.- **Reconsideraciones: 04 al 11 de agosto de 2026.**
- 6.- **Publicación de Resultados Finales: 20 de agosto de 2026.**

IMPÚTESE el gasto a los recursos transferidos a la Cuenta Corriente de INDAP N° 82509000740 del Banco Estado.

La entrega del incentivo se encuentra sujeta a la consulta al Registro nacional de deudores de pensiones de alimentos (RNDPA). En caso de que el postulante tenga inscripción vigente en dicho Registro, INDAP tomará las acciones que permitan dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 21.389.

La entrega del incentivo se encuentra sujeta a lo indicado en la Ley 21.713, reglamento y sus modificaciones, respecto de la obligación para los órganos del Estado, de exigir la acreditación del inicio de actividades y el cumplimiento tributario.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



ALICIA MARIANELA MUÑOZ REYES
Director Regional (S)
Dirección Regional Los Lagos

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Ficha de postulación	Digital	Ver		
Anexo 1	Digital	Ver		
Declaración jurada termino labores	Digital	Ver		
Declaración jurada aporte propio	Digital	Ver		

VVR/CVM/PML/CDM

Distribución:

UNIDAD DE FOMENTO
ÁREA OSORNO
ÁREA PURRANQUE



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=44317534&hash=ad25d>